



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 264

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: BLOQUE MASIVO JUSTICIALISTA - PROYECTO

DE LEY CREANDO EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO

ECONOMICO . -

Entró en la sesión de: 13 - 09 - 90

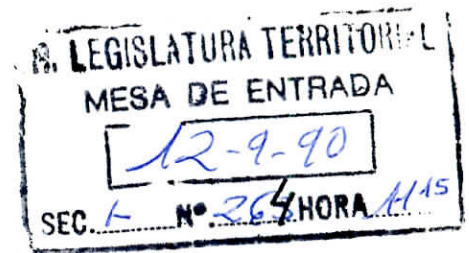
COMISION Nº 142

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



USHUAIA, 11 de Septiembre de 1990

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

En nuestra obligación de reconocer el derecho que asiste a los trabajadores de acceder a una vida digna, condición que solo se logra a través del apropiarse de los frutos del trabajo propio; y es un imperio de la razón ante estas alternativas que los cursos de la economía de un Estado deben estar orientados a garantizar fundamentalmente el trabajo productivo; sea este iniciativa del propio Estado o bien iniciativa de aquellos sectores, que entendiendo / el significado de la real actividad empresarial, poseen iniciativas / productivas cuyo eje fundamental este en la utilización de los recursos humanos.

Hemos escuchado diversas propuestas, Señor Presidente, las cuales cuentan con un adecuado nivel de razonabilidad e inteligencia; pero también debemos reconocer lo disperso que han resultado los esfuerzos, sin que, por diversos motivos, se alcanzare / una unidad de criterio, para el ensanchamiento del aparato productivo fueguino. Lo que ha dado como resultado una necesidad evidente /

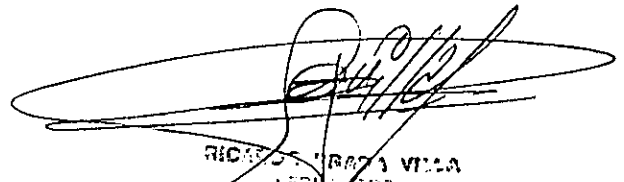


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

DE centralización, discusión y canalización de ideas y esfuerzos,
para su concreción práctica.



RICARDO MIRADA VILLA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

POR ELLO:

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE
LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Creasé en el ámbito del Territorio Nacional de la Tie
rra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, /
el CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO.

ARTICULO 2º: Este CONSEJO estará integrado por:

- A) un miembro de la HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
- B) un miembro representante del PODER EJECUTIVO TERRI
TORIAL.
- C) un representante de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
- D) un representante de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.
- E) un miembro representante por la C.G.T. Tierra del
Fuego.
- F) un representante de las CAMARAS EMPRESARIAS.
- G) un representante de la CAMARA DE COMERCIO.
- H) un representante de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES AGRI
COLO GANADEROS.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

ARTICULO 3º: Cada uno de los miembros integrantes de la Comisión será designado a propuesta de cada uno de los sectores a que representen, no pudiendo en ningún caso / ser rechazado, salvo las inhabilidades previstas en la CONSTITUCION NACIONAL y Leyes de la Nación.

ARTICULO 4º: El CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO será presidido por el señor Presidente de la HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL. Y dentro de su propio seno designará, un vicepresidente y un secretario, los demás miembros oficiarán de vocales.

ARTICULO 5º: El CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO dictará su propio reglamento a fin de regular su funcionamiento y establecer sus días y horas de reunión, como también la periodicidad de las mismas.

ARTICULO 6º: Los gastos que demande el desembolvimiento de las tareas de cada uno de los miembros del CONSEJO; estará a cargo de los sectores que represente.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

ARTICULO 7º: El CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO podrá seccionar por simple mayoría de sus miembros pudiendo resolver / de esta manera cuales serán las propuestas que canalizará hacia los organismos e instituciones que correspondan.

ARTICULO 8º: Serán funciones de este CONSEJO:

- A) centralizar todas las propuestas que entiendan al/ afianzamiento, crecimiento y mejor desenvolvimiento de toda la estructura económica de la Tierra del Fuego.
- B) expedirse y canalizar hacia quien corresponda, sobre lo que considere las mejores alternativas para dar cumplimiento a lo expresado en el inciso A) de este artículo.
- C) sintetizar y producir propuestas propias que serán puestas en consideración de los distintos organismos e instituciones Nacionales, Territoriales o Municipales.
- D) producir propuestas destinadas a coordinar los esfuerzos económicos del Estado con la actividad



Constituyente Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

privada.

- E) analizar las distintas alternativas para la obtención de recursos destinados a la infraestructura / necesaria para el desarrollo productivo, y producir el correspondiente asesoramiento al organismo que / lo requiera.
- F) analizar los planes, programas y proyectos que tie dan a la optimización de los recursos existentes y de los que pudieran obtenerse en el futuro, pro / duciendo y elevando el resultado del análisis al / área involucrada.
- G) prestar colaboración y asesoramiento, en lo refe / rente a las posibilidades económicas y de desarro / llo, a nuestra HONORABLE CONVENCIONA CONSTITUYENTE.

ARTICULO 99: Derógase toda norma existente, del ámbito territorial que se oponga y/o superponga total o parcialmente a / la presente.

ARTICULO 109: De Forma.

RICARDO PRAD Y VILLA
LEGISLADOR

USHUAIA, 11 de SEPTIEMBRE DE 1990.